



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA**

BOLETIN

AÑO XV

ENERO - FEBRERO DE 1980

Nº 147

SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

NIVEL PRIMARIO

- De conformidad con lo establecido en el Calendario Escolar, el período escolar 1980 se inicia el 25 de febrero y concluye el 31 de diciembre. El término lectivo comienza el 10 de marzo y finaliza el 5 de diciembre.

- Las pruebas complementarias deberán concretarse el día jueves 6 de marzo de 1980.

Al término de dicha evaluación se deberán confeccionar las actas "Nóminas de alumnos regulares" (formulario 799/C.A.), con la aclaración de -"Complementarios"-, figurando en las mismas también los alumnos que no se presentaren como ausentes.

- Se elevarán de inmediato, conformándose una de primero a sexto grado y otra únicamente para séptimo grado, la que deberá acompañarse de los Certificados de Terminación de Estudios correspondientes (Form.A/1).

Por otra parte se recuerda a la Dirección de los Institutos que deberán remitir a la Supervisión General - Nivel Primario -, a más tardar dentro de los diez días hábiles de clase, la Planta Funcional del año 1980 (original y copia), de acuerdo con el formulario establecido en la Circular 2/76

NIVEL MEDIO

RECOMENDACIONES DE ORDEN PEDAGOGICO PARA EL PRIMER AÑO
DE LA ENSEÑANZA MEDIA

x

Por Resolución Ministerial N° 347/79, la Secretaría de Estado de Educación determinó que creara una Comisión integrada por representantes de la conducción de establecimientos educativos con el fin de diseñar el perfil del egresado del nivel primario y estudiar la forma en que se podrá establecer la articulación entre los niveles primario y medio. Las normas didácticas que surjan como resultado de los estudios de la Comisión comenzarán a ser aplicadas en 1981.

Se consideró, sin embargo, que era conveniente estimular a los establecimientos de enseñanza a adoptar, ya en este año de 1980, algunas medidas pedagógicas para que durante su primer año de estudios secundarios los alumnos logren superar las dificultades que les impiden cursar con éxito las disciplinas propias del nivel.

De acuerdo con lo convenido, esta Superintendencia Nacional invita a los institutos a proponer a los alumnos de Primer Año un plan de actividades que los lleve a adquirir o afianzar gradualmente aquellas habilidades que constituyen la base necesaria para el estudio y el aprendizaje, tanto el que se realiza en el aula, con la dirección inmediata del profesor, como el que debe hacerse en forma autónoma.

Par que el plan de trabajo que se elabore responda a las reales necesidades de los alumnos, se aconseja efectuar, durante el primer mes y medio o los dos primeros meses de iniciadas las clases, una evaluación diagnóstica que permita establecer cuáles son sus carencias en habilidades instrumentales.

A modo de ejemplo y asesoramiento, presentamos aquí una lista de las habilidades que pueden verificarse, con indicación de los instrumentos que pueden usarse en cada caso y de la materia en que conviene recibir las pruebas, y un modelo de tabla para registrar los resultados.

El diagnóstico no debe implicar demora excesiva en el tratamiento de los temas que constituyen el contenido de los programas; por ello se han incluido solo dos habilidades para ser comprobadas en forma oral y para las cuales se pueden emplear materiales que corresponden a los programas de Primer Año. Se limitará, también, a aquellos aprendizajes cuya verificación puede hacerse mediante pruebas sencillas preparadas por los profesores, que no requieran el uso de materiales individuales costosos o difíciles de preparar y que no exijan, en lo posible, conocimientos de contenidos específicos.

Para la recepción de las pruebas, se aconseja:

- Antes de proponer a los alumnos las pruebas escritas, enseñarles a usar el instrumento que se aplicará, por medio de ejercicios que, naturalmente, no serán los mismos que se emplearán en el diagnóstico. Se limitará así la posibilidad de que la dificultad en el uso del instrumento repercuta en los resultados de la prueba.
- Entregar a cada alumno un impreso con las consignas y la base de las pruebas. Si esto no es posible, las consignas y los textos podrán escribirse en el pizarrón; en ningún caso deben dictarse.
- Todos los alumnos trabajarán con los mismos materiales y las mismas consignas, excepto en las pruebas orales.

Habilidades

Instrumentos de evaluación
diagnósticos aconsejados

- 1.- Lectura oral
- 1.1.- fluidez
- 1.2.- dicción
- 1.3.- entonación

Lectura oral del alumno.
Observación del profesor
con lista de control.

Materia en que será recibida la prueba: Castellano

- 2.- Lectura silenciosa, comprensiva de textos informativos

- 2.1.- comprender el significado contextual de palabras abstractas, que no sean tecnicismos, de uso frecuente
- 2.2.- distinguir entre hechos y opiniones

Prueba de opciones múltiples sobre la base de un texto escrito

subrayado en un texto o bien prueba de alternativas constantes sobre la base de un texto escrito

- 2.3.- localizar el enunciado que contiene la idea principal de un párrafo

prueba de opciones múltiples sobre la base de un texto escrito

- 2.4.- reconocer entre las ideas secundarias aquellas en que se fundamenta la idea principal de un párrafo

prueba de opciones múltiples sobre la base de un texto escrito en el cual se habrá subrayado la idea principal

- 2.5.- aislar del texto determinadas informaciones

cuestionario

- 2.6.- distinguir entre enunciados que manifiestan causa y enunciados que manifiestan consecuencia o efecto

- 2.6.1.- cuando causa y consecuencia están indicadas por señales lingüísticas

Prueba de alternativas constantes sobre la base de un texto escrito

- 2.6.2.- cuando no están indicadas por señales lingüísticas

- 2.7.- reconocer relaciones temporales entre hechos relacionados

Ordenamiento de oraciones extraídas de un texto que se proporcionará a los alumnos

- 2.7.1.- cuando dichas relaciones están indicadas por señales lingüísticas

- 2.7.2.- cuando no están indicadas por señales lingüísticas

Materia en que será recibida la prueba: Castellano, Historia o Geografía

Indicaciones: Dada la dificultad de hallar un texto que ofrezca los elementos necesarios para verificar cada una

de las subhabilidades mencionadas que integran la habilidad designada como Lectura comprensiva, se recomienda elaborar pruebas con textos diferentes para cada subhabilidad.

En el caso de la habilidad 2.1., preparar un juego de opciones para cada palabra.

Se aconseja preparar varias pruebas para cada una de estas subhabilidades: 2.3., 2.4., 2.6., 2.7.

3.- Comprensión de un texto escuchado, informativo o literario, de forma narrativa

3.1.-reconocer el asunto sobre el cual versa el texto leído Prueba de opciones múltiples sobre la base de un texto leído

3.2.-reconocer los pormenores más significativos por el profesor

Materia en que será recibida la prueba: Castellano o Historia.

Indicaciones: Se recomienda emplear un texto con unidad de contenido, de unas 300 a 500 palabras. que no ofrezca mucha densidad de información.

4.- Relato de hechos de experiencia cotidiana

4.1.-Mantener el desarrollo de la idea principal Prueba

4.2.-aportar los pormenores necesarios para que el lector pueda evocar el desarrollo del hecho de

4.3.-establecer una secuencia cronológica válida composición

4.4.-emplear un léxico apropiado

4.5.-emplear un léxico suficientemente variado

4.6.-marcar la transición entre las ideas

Materia en que será recibida la prueba: Castellano

Indicaciones: La prueba tiene por finalidad comprobar si el alumno es capaz de analizar una experiencia y de componer su relato. No se considerará, por lo tanto, la corrección sintáctica y ortográfica, para las cuales se emplearán otras pruebas

5.- Construcción sintáctica

5.1.-correspondencia entre las

- siguientes formas verbales: Completar
- 5.1.1.-Préterito indefinido y pretérito imperfecto del indicativo textos
- 5.1.2.-pretérito indefinido y pretérito imperfecto del subjuntivo llenando
- 5.2.-Forma verbal correcta en la condición espacios
- 5.3.Corrección en los varios casos de concordancia entre sustantivo y adjetivo en blanco
- 5.4.-Corrección en los varios casos de concordancia entre sujeto y predicado verbal

Materia en que será recibida la prueba: Castellano

Indicaciones: Se recomienda preparar varios ejercicios para cada uso a fin de obtener una muestra significativa. Se juzgará solamente la corrección gramatical, no la propiedad del léxico.

Observaciones: Hemos omitido usos sintácticos con los cuales se cometen frecuentes incorrecciones que restan claridad y fluidez al discurso, como, por ejemplo, la forma complementaria del pronombre personal de 3a persona, los demostrativos, los pronombres relativos precedidos por preposición. Pero hemos considerado que no corresponde a los programas de Primer Año la teoría gramatical que apoya la corrección de los errores en que se incurre al emplear esas formas. Con todo, se aconseja que el profesor que detecte esos defectos en las composiciones señale, en forma práctica, a los alumnos la construcción correcta e idee la ejercitación apropiada convenientemente.

6.-Ortografía

- 6.1.corrección en el uso de las letras La prueba de composición indicada en 4, o bien dictado de fragmentos
- 6.2.-corrección en uso de los acentos

7.-Puntuación

- 7.1.-uso del punto para separar oraciones Dado un texto, colocar
- 7.2.-uso de la coma en enumeraciones
- 7.3.-uso del signo de exclamación los signos de puntuación
- 7.4.-uso del signo de interrogación omitidos

Materias en que serán recibidas las pruebas: Castellano

Indicaciones: Se podrá comprobar, según lo crea conveniente el profesor: a) si el alumno emplea con propiedad los signos de puntuación, siguiendo la entonación dada a la lectura del fragmento, que hará el docente; b) si puntúa correctamente, sin ayuda de la entonación del profesor. En ambos casos conviene emplear un texto con oraciones no muy largas, pero en el cual haya algunas construidas con proposiciones coordinadas y algunas otras, con proposiciones subordinadas

8.- Uso del diccionario

8.1.- Ordenar alfabéticamente por la primera, segunda, tercera y cuarta letra

Ordenar listas de palabras

8.2.- reconocer la acepción que corresponde al uso de palabras en determinado contexto

Preguntas sobre palabras subrayadas en un texto, que serán respondidas empleando el diccionario

o bien

prueba de opciones múltiples sobre la base de un texto, en el que se habrán subrayado las palabras cuyo significado interesa averiguar

Materia en que será recibida la prueba: Castellano

9.- Clasificar datos que figuran en un texto según el aspecto del tema tratado a que se refieren

Prueba por pares sobre la base de un texto

Materia en que será recibida la prueba: Historia, Geografía o Ciencias Biológicas

10.- Exposición oral, con el apoyo de un esquema de contenido, de un tema estudiado

10.1.- la información que el alumno proporciona corresponde a los enunciados del esquema

Exposición

oral

10.2.- la información que el alumno proporciona es suficiente para la comprensión del tema

sobre

la base de un esquema de contenido

10.3.- la exposición se desarrolla sin ayuda del profesor

10.4.- el alumno construye oraciones completas

dado

10.5.- el alumno usa con propiedad el léxico

Materia en que será recibida la prueba: Historia, Geografía o Ciencias Biológicas

Indicaciones: Se aconseja: a) emplear un texto de unas 300 a 500 palabras, con unidad de sentido y que no ofrezca gran densidad de información; b) asignar a los alumnos un tiempo prudencial, el mismo día de la prueba, para memorizar el texto y preparar la exposición; c) usar textos diferentes, pero de pareja dificultad, cada uno de los días destinados a la prueba.

Al juzgar la exposición del alumno, no se tendrán en cuenta la concisión, la corrección sintáctica y la dicción.

11.-Lectura de mapas

11.1.-reconocer formas del relieve Preguntas sobre un mapa en mapas hipsobatimétricos o bien

sobre un esquema de perfil geográfico en el que se habrán marcado las alturas indicar los colores que corresponderían a las mismas en mapas hipsobatimétricos

11.2.-localizar lugares o regiones basándose en los puntos cardinales

Preguntas sobre mapas o planos

11.3.-indicar la orientación de determinados lugares geográficos con respecto a un punto

Preguntas sobre mapas o planos

Materia en que será recibida la prueba: Castellano

Indicaciones: Si no se puede dar a cada alumno un ejemplar de mapa, esquema o plano, se colocará un solo espécimen a la vista de todos.

12.-Observación de material real

12.1.-el alumno identifica descripción

12.1.1.-partes

12.1.2.-formas guiada

12.1.3.-tamaño relativo

12.1.4.-colores

12.1.5.-texturas

12.2.-el alumno expone las observaciones en un orden pertinente

Materia en que será recibida la prueba: Ciencias Biológicas

Indicaciones: Se repartirán vegetales o partes de vegetales a cada alumno, que serán adheridas a la hoja de la prueba. Al

juzgar esta, no se tendrán en cuenta la corrección léxica, sintáctica y ortográfica.

13.-Aritmética y Geometría

- | | |
|---|--|
| 13.1.-dominio de las cuatro operaciones con números naturales | Resolución de |
| 13.2.-dominio de las cuatro operaciones con números fraccionarios | operaciones |
| 13.3.-resolución de problemas de proporcionalidad directa | Resolución |
| 13.4.-resolución de problemas de proporcionalidad inversa | problemas |
| 13.5.-medición con instrumentos convencionales | Respuestas a preguntas sobre la |
| 13.6.-medición con instrumentos no convencionales | base de una prueba práctica individual |

La lista precedente tiene, como ya se ha dicho, el alcance de un ejemplo. Los docentes tienen la libertad de adoptarla, de eliminar puntos, de añadir la comprobación de otros aprendizajes, de resolverse por pruebas de diagnóstico diferentes de las propuestas, según lo que estimen más apropiado para la realidad escolar del instituto.

Calificación de las pruebas: A fin de que el diagnóstico oriente la selección de los aprendizajes que se deben reforzar, importa establecer el grado de competencia del curso y de cada alumno en particular no tanto en la habilidad general como en cada una de las subhabilidades. Se aconseja calificar los resultados de las pruebas correspondientes a cada subhabilidad según una escala de cuatro valoraciones, que puede ser: Muy bueno, Bueno, Regular, Deficiente.

Registro de los resultados de las pruebas: Se pueden emplear tablas de doble entrada, una para cada habilidad, como en el ejemplo que se proporciona en planilla anexa.

Planificación de actividades de acuerdo con el resultado del diagnóstico. El análisis del resultado de las pruebas, registrado en la tabla de doble entrada, guiará al docente en la selección de las actividades más apropiadas para que los alumnos adquieran las habilidades cuya carencia o insuficiente dominio sea más notorio.

Aclaremos que esta tarea no corresponderá exclusivamente a las materias en que se hayan recibido las pruebas que permitieron comprobar

determinar las deficiencias. Así, por ejemplo, la dificultad para comprender el significado contextual de palabras abstractas pueden haber sido detectada en Historia o en Geografía, pero la ejercitación sistemática para mejorar la habilidad deberá ser tomada a su cargo por Castellano.

Ejemplo de tabla para registrar los resultados del diagnóstico
Habilidad 2. Lectura comprensiva de textos informativos

	2.1. signif. contexto. pal. abstractas	2.2. Hechos y opiniones	2.3. Idea principal	2.4. Ideas sec. fund. idea principal	2.5. Aislar inform.	2.6.1. Causas y consec. indic. por señal. ling.	2.6.2. Causas y consec. no marcadas por señ. ling.	2.7.1. Relac. temp. marcas por señal ling.	2.7.2. Relac. temp. no marcadas por señal. ling.
Alvaréz J. MB	MB	MB	B	MB	MB	B	MB	B	
Benítez M. R	B	R	R	B	B	R	MB	B	
Cevallos L. D	R	D	D	B	B	D	B	R	
Gerdá M.	B	B	R	R	B	B	R	B	
Dorado L. MB	MB	B	B	MB	MB	B	MB	B	
Estévez P. D	D	D	R	B	B	D	B	R	

	<u>Porcentajes</u>				
	<u>MB</u>	<u>B</u>	<u>R</u>	<u>D</u>	
2.1.	28%	14%	28%	28%	D + R = 56%
2.2.	28%	42%	14%	14%	D + R = 28%
2.3.	14%	14%	42%	28%	D + R = 70%
2.4.	—	28%	57%	14%	D + R = 71%
2.5.	28%	71%	—	—	D + R = —
2.6.1.	28%	71%	—	—	D + R = —
2.6.2.	—	28%	42%	28%	D + R = 70%
2.7.1.	57%	42%	—	—	D + R = —
2.7.2.	—	42%	57%	—	D + R = 57%

MODIFICACION DEL REGIMEN DE CALIFICACIONES

EXAMENES Y PROMOCIONES

(Decreto N° 150/80)

Buenos Aires, 28 de enero de 1980. VISTO: la propuesta formulada por el Ministerio de Cultura y Educación en el sentido de modificar parcialmente el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones de su jurisdicción, aprobado por el Decreto N° 825 del 15 de febrero de 1972 y sus modificatorios Nros. 676 del 13 de marzo de 1975 y 1043 del 18 de abril de 1977, y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 825/72 prescribe que "el régimen que se implanta debe ser evaluado a los efectos de ir adecuándolo a la natural evolución de las demandas educativas".

Que, de acuerdo con los resultados de esa evaluación surge la conveniencia de modificar la división del término lectivo en períodos trimestrales, por así aconsejarlo razones de buen gobierno escolar. Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyanse los textos de los incisos 1, 3 y 4 del artículo 1° del Decreto N° 825 del 15 de febrero de 1972 modificado por los Decretos Nros. 676 del 13 de marzo de 1975 y 1043 del 18 de abril de 1977, por los siguientes:

inciso 1) El curso escolar se dividirá en tres trimestres.

inciso 3) La nota trimestral será el promedio de las calificaciones obtenidas en la actividad del trimestre.

inciso 4) El promedio anual de siete (7) puntos determinará la aprobación de la asignatura y la exención del examen general, siempre que el alumno esté calificado en los tres trimestres y el promedio obtenido en el tercer trimestre no sea inferior a cuatro (4)

ARTICULO 2°.- La modificación mencionada en el artículo 1° regirá a partir del término lectivo de 1980, en los establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Cultura y Educación dictará las normas reglamentarias pertinentes para la aplicación de este decreto.

ARTICULO 4°.- De forma.

RESOLUCION N° 101/80

ARTICULO 1°.- Apruébanse las modificaciones de la "Reglamentación General" y de las "Reglamentaciones Especiales" del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para los establecimientos de enseñanza media", que figuran como anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- De forma.

A N E X O I

I - REGLAMENTACION GENERAL -

<u>Ubicación</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
Tit. II Cap. 2-2	cuatro bimestres	tres trimestres
Tit. II Cap. 3	bimestralmente	trimestralmente
Tit. II Cap. III	promedio bimestral	promedio trimestral
Tit. II Cap. III 6	la nota bimestral	la nota trimestral
Tit. II Cap. III 7	de los tres primeros bimestres y del cuarto bimestre el promedio del bimestre	de los dos primeros trimestres y del tercer trimestre el promedio del trimestre
Tit. II Cap. III 8	un bimestre	un trimestre
Tit. II Cap. III 10	notas bimestrales cada bimestre promedios bimestrales	notas trimestrales cada trimestre promedios trimestrales
Tit. II Cap. IV 11	cada uno de los bimestres dichos bimestres	cada uno de los trimestres dichos trimestres
Tit. II Cap. IV 12	último bimestre	último trimestre
Tit. II Cap. V 13	cuatro bimestres en el cuarto promedio bimestral	tres trimestres en el tercer promedio trimestral
Tit. II Cap. VII 20.2	último bimestre	último trimestre
Tit. VII 84	promedio bimestral	promedio trimestral

II REGLAMENTACION ESPECIAL -

Consejo Nacional de Educación Técnica -

<u>Ubicación</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
Tit. II Cap. III 6.1	bimestre nota bimestral	trimestre nota trimestral
Tit. II Cap. III 6.2	nota bimestral	nota trimestral
Tit. II Cap. III 10.1	bimestre	trimestre
Tit. II Cap. V 13.1.3	cada bimestre	cada trimestre
Tit. II Cap. V 13.1.6	último bimestre	último trimestre

Dirección Nacional de Educación Agropecuaria

<u>Ubicación</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
Tit. II	Promedio bimestral	Promedio trimestral
Tit. II 6.1.	calificación bimestral	Calificación trimestral

Asignatura "Educación Física"

<u>Ubicación</u>	<u>Dice</u>	<u>Debe decir</u>
Tit. II Cap. II 3.1.2	cada uno de los bimestres	cada uno de los trimestres
Tit. II Cap. II 3.2.	en cada bimestre	en cada trimestre
Tit. II Cap. III	Promedio bimestral	Promedio trimestral
Tit. II Cap. III 7.2.5	tres (3) bimestres	dos (2) trimestres
Tit. II Cap. IV 11.1	los bimestres	los trimestres
Tit. II Cap. V 13.2	uno, dos o tres bimestres	uno o dos trimestres

Tít. II Cap. V 13.3	en uno o en más bimestre	en uno o en más trimestres
Tít. II Cap. VII 23.4	uno, dos o tres bi- mestres	uno o dos trimestres
Tfi. V Cap. I 49.1.3	uno, dos o tres bi- mestres	uno o dos trimestres

- TRAMITE DE LAS EQUIVALENCIAS

- RECONSIDERACIONES

- CONSULTAS EN EL SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA

- EQUIVALENCIAS DE ALUMNOS EXTRANJEROS

Se recomienda a los Rectorados de los Institutos Privados, la lectura de los títulos mencionados, en el Boletín SNEP N° 142 de julio de 1979, páginas 3 y 4.

PROHIBICION

DECRETO N° 3067 - 23/12/79

VISTO lo dictaminado por el Instituto Geográfico Militar, y lo establecido en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 8944 del 2 de se tiembre de 1946, las sanciones previstas en la primera parte del artículo 6° del citado Decreto y las facultades otorgadas por el artículo 9° inc. 4° de la Ley N° 20.524 y

CONSIDERANDO

Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo Nacional arbitrar to dos los medios para evitar que la cartografía que se divulgue en nu estro país y en el extranjero adolezca de fallas que den lugar a un erróneo conocimiento de nuestro patrimonio territorial.

Que el planisferio "Panalpina en Argentina", distribuido por la Organización Integral de Comercio Exterior, contiene errores cartográficos que lesionan la Soberanía Territorial.

Que los artículos 6° y 9° del Decreto N° 8944/46 y el artículo 9° inc. 4° de la Ley N° 20524 facultan al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la confiscación de las ediciones publicadas en violación a las disposiciones invocadas.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase en infracción al Decreto N° 8944/46 al planisferio "Panalpina en Argentina", distribuido por la Organización Integral de Comercio Exterior con domicilio en Uruguay 239 Capital Federal e impreso en Suiza; prohíbese su circulación en todo el te rritorio nacional y secuéstrense los ejemplares correspondientes.

ARTICULO 2°.- La Policía Federal y la Policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud darán inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 3°.- Por el Ministerio del Interior se darán instrucciones a los Policías provinciales para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° en cada jurisdicción.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Estado de Comunicaciones y la Dirección Nacional de Aduana darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° en lo que corresponde a sus competencias respectivas

ARTICULO 5°.- De forma

Por Decreto N° 3128/79 se prohíbe en todo el territorio de la República la distribución venta y circulación del libro "Los Dignos" editado en 1973 por Latina Sud Editores e impreso por Integral S.R.L cuyo autor es Juan Carlos Arbuco.

DECRETO N° 137/80

Dispone la prohibición de la distribución, venta y circulación en todo el territorio nacional, disponiéndose asimismo el secuestro correspondiente del "Diccionario Enciclopédico NAUTA", editado en España y distribuido en el país por "Discolibro" S.A.C.F.A.I.

RESOLUCION N°65/80

VISTO la recomendación del Ministro del Interior

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1°.- Prohibir, en todos los establecimientos educativos y bibliotecas dependientes de este Ministerio, el uso y tenencia de la publicación "Nuevo Siglo Mundo - La Historia Temática del Siglo XX" (edición 1975) y su fascículo N° 94 "Los medios de Comunicación de Masas"
- 2°.- De forma.

REGIMEN DE PROFESORES DESIGNADOS POR CARGO DOCENTE

RESOLUCION N° 2337/79 - 27/11/79

ARTICULO 1°.- Incorporar al Régimen de Profesores designados por cargo docente a los siguientes establecimientos:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

CAPITAL FEDERAL

A-355 "San José"

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

B-330 "LEOPOLDO LUGONES"

B-651 "MANUEL BELGRANO"

Villa Ballester

T. Suarez

<u>PROVINCIA DE CATAMARCA</u>	
H-1 "DEL CARMEN Y SAN JOSE"	Catamarca
<u>PROVINCIA DE CORDOBA</u>	
CH-233 "ESCUELA DE AGRONOMIA"	Río Cuarto
CH-69 "PAULA MONTAL"	Cerro de las Rosas
<u>PROVINCIA DE CORRIENTES</u>	
I-7 "PIO XI"	Corrientes
<u>PROVINCIA DEL CHACO</u>	
O-3 "DON BOSCO"	Resistencia
<u>PROVINCIA DE ENTRE RIOS</u>	
D-47 "SAN JOSE"	CHajarí
D-76 "JUAN XXIII"	Barrio San Agustín-Paraná
<u>PROVINCIA DE FORMOSA</u>	
N-12 "SAN JOSE"	Comandante Fontana
<u>PROVINCIA DEL CHUBUT</u>	
T-6 "MARIA AUXILIADORA"	Comodoro Rivadavia
<u>PROVINCIA DE JUJUY</u>	
M-2 "DEL SALVADOR"	San Salvador de Jujuy
M-4 "SANTA BARBARA"	San Salvador de Jujuy
<u>PROVINCIA DE LA PAMPA</u>	
P-7 "MARIA AUXILIADORA"	Santa Rosa
<u>PROVINCIA DE MENDOZA</u>	
E-43 "CASA DE MARIA"	Rivadavia
E-38 "BELGRANO"	Godoy Cruz
<u>PROVINCIA DE MISIONES</u>	
N-6 "SAN JOSE"	El Dorado
<u>PROVINCIA DE SALTA</u>	
L-16 "SAN ALFONSO"	Salta
<u>PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO</u>	
LL-9 "SANTO TOMAS DE AQUINO"	Santiago del Estero
<u>PROVINCIA DE SAN LUIS</u>	
K-6 "ALELUYA"	San Luis
<u>PROVINCIA DE SANTA FE</u>	
C-150 "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	Guadalupe
<u>PROVINCIA DE TUCUMAN</u>	
F-9 "NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION"	Concepción

CAMPAÑA DE EDUCACION TRIBUTARIA

DISPOSICIÓN N° 30/80

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar la realización de la Campaña de Educación Tributaria que ha de llevar a cabo en el presente año 1980 la Dirección General Impositiva en los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, dirigida a los alumnos que cursan el último año de la escuela media, que se desarrollará en cuatro (4) horas de clase por curso, debiendo el Rectorado de los establecimientos determinar la ubicación de las mismas en el horario escolar.

ARTICULO 2º.- De forma.

INASISTENCIAS QUE NO SE COMPUTAN

RESOLUCION Nº 45 - 11/1/80

- 1º.- No computar las inasistencias del personal de los establecimientos dependientes de este Ministerio de Cultura y Educación, que participó en el Operativo "Argentinos, Marchemos hacia las Fronteras" realizados a partir del 16 de noviembre de 1979.
- 2º.- Considerar a los alumnos participantes con obligación de asistencia escolar cumplida, durante los días de realización del Operativo.
- 3º.- De forma.

INHABILITACION

RESOLUCION Nº 4183 DGP - 14/12/79

- 1º.- Declarar inhabilitado para desempeñarse en establecimientos de enseñanza privada, al señor ACUÑA, Edgardo Virgilio - .M.I.º nº 6.538.034 - en toda la tarea en que reviste en el INSTITUTO PRIVADO SECUNDARIO COMERCIAL "PIO R.CEBALLOS " (CH-189) de VILLA NUEVA-CORDOBA.

EXPULSION DE ALUMNOS

DISPOSICION Nº 757/79 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

- 1º.- Ratificar la expulsión del alumno Pedro Miguel CUENCA de la Escuela Nacional Normal Superior de LA QUIACA-Jujuy--.
- 2º.- Separar hasta el 31-12-81 al mencionado alumno de todos los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y comunicarlo por circular.

DISPOSICION Nº 2/80 (DINEMS)

- 1º.- Aprobar la sanción de separación de todos los establecimientos de enseñanza por el término de un año, aplicada por el cuerpo de profesores de 1º año 1ra. división del LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS Nº 1 de esta CAPITAL, a la alumna CYNTHIA SENI (Art. 205 del Reglamento General)

DISPOSICION N° 23/80 - Buenos Aires, 10-1-80 - VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el alumno SERGIO OSCAR ORELLANO de 4to. año, 1ra. división, de la Escuela Nacional de Comercio "BENITO JUAREZ" de Mercedes (San Luis), respecto a su negativa a rendir homenaje a la Bandera y a cantar el Himno Nacional aduciendo que su conciencia se lo impide por pertenecer a la Secta "TESTIGOS DE JEHOVA"; y
CONSIDERANDO:

Que si bien no debe lesionarse la libertad de culto, en la medida en que las prácticas religiosas afecten el normal desenvolvimiento de las actividades escolares, deberán aplicarse sanciones disciplinarias a quienes las perturben; por ello, de conformidad con los elementos de juicio reunidos en autos y lo aconsejado por la Jefatura del Sector Supervisión General Pedagógica-AREA II- en su informe de fojas 15/16 y en virtud de lo establecido por el Artículo 205 del Reglamento General

EL DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR
D I S P O N E :

- 1°.- Separar definitivamente de la Escuela Nacional de Comercio "BENITO JUAREZ" de Mercedes (San Luis) al alumno SERGIO OSCAR ORELLANO de 4to. año, 1ra. división.
- 2°.- Separar al alumno SERGIO OSCAR ORELLANO de todos los establecimientos oficiales dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
- 3°.- Comunicar lo dispuesto en el punto 2° a la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada y al Consejo Nacional de Educación Técnica.
- 4°.- Comunicar por Circular a todos los establecimientos del País dependientes de esta Dirección Nacional de Educación Media y Superior.
- 5°.- Pasar estos actuados a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio "BENITO JUAREZ" de Mercedes (San Luis) para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos. Cumplido, ARCHIVARSE en el legajo personal del alumno SERGIO OSCAR ORELLANO.

NIVEL TERCARIO

PROFESORADOS DE EDUCACION FISICA

A partir del 1° de febrero de 1980 el primer y tercer miércoles de cada mes, en el horario habitual de guardia, la Supervisión especializada atenderá todas las consultas referidas a los profesores de Educación Física.

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

DISPOSICION N°3 O-Buenos Aires, 11 de enero de 1980. VISTO: La respuesta formalizada por nota n° 268 de fecha 9 de enero del año actual del señor Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educación a la consulta de esta Dirección referida a la jerarquización del cargo de Secretario de Escuela Agrotécnica y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias:

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Equiparar, a los efectos de la retribución, el cargo de Secretario de Institutos Agrotécnicos con el de Secretario de Institutos de Enseñanza Media de igual categoría a partir del 1° de enero de 1980.

ARTICULO 2°.- Los Institutos que tengan incluido cargo de Secretario de Instituto Agrotécnico podrán solicitar los fondos correspondientes al aporte estatal con el índice que corresponda de acuerdo con la presente sin necesidad de que sea modificada la Planta Funcional Subvencionada correspondiente.

ARTICULO 3°.- De forma.

DECLARACION JURADA AL 1° DE ABRIL

Se solicita a los institutos que la envíen por **DUPLICADO** al Subsector Presupuesto. La no presentación en término de la misma ocasionará el corte del aporte estatal.

NORMAS PARA EL AGRUPAMIENTO PARA EDUCACION FISICA

Para formar los grupos de Educación Física se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- a) División de los grupos por sexo.
- b) Los turnos mañana y tarde pueden agruparse juntos; vespertino por separado.
- c) Los grupos no serán de menos de 15 alumnos ni más de 35.
- d) Los primeros años forman grupos por sí solos.
Los segundos y terceros se agrupan entre sí.
Los cuartos, quintos y sextos se agrupan entre sí.

El incremento o disminución de horas de Educación Física por agrupamiento, genera la actualización de las Plantas Funcionales en **TODAS** las horas de Educación Física, que son anuales.

REITERACION DE TRAMITES

Se comunica a los Institutos que la elevación de los pedidos de horas, cargos, cursos, desdoblamientos reaperturas etc., por los que se solicite aporte estatal, deben efectuarse antes del 1° de abril. Los mismos serán presentados por Mesa de Entradas a efectos de su registración y estarán sujetos a: 1°) Aprobación Pedagógica
2°) Tramitación interna fijada por el Dto. 15/64 supeditada a

la disponibilidad presupuestaria.

Por lo tanto se ruega ajustarse a lo dicho anteriormente.

FORMULARIO ANEXO

El formulario que se acompaña, debe ser cumplimentado y remitido a Supervisión de Organización Escolar antes del 1° de Abril. Lo llenarán SOLAMENTE los institutos que funcionen en localidades que no hayan sido reconocidas oficialmente como ciudad.

DESDOBLAMIENTOS

Ante diversas consultas referentes al número de alumnos necesario para el desdoblamiento de cursos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 23 del Decreto 15/64.

FORMULARIO

INSTITUTO.....(.....)
DOMICILIO: Calle.....N°.....T.E.....
Departamento.....Provincia.....

I - POBLACION

Cantidad de habitantes, según último censo, y zona de influencia del establecimiento.....

II - ACTIVIDAD CULTURAL

1. Otros establecimientos educacionales:

Nivel Primario:.....Jurisdicción.....
Esc.Rurales :..... id.
Nivel Medio : Si / No Modalidad.....Jurisd.....

2. Bibliotecas : Pública / Privada / del Instituto

III - PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO

Cantidad personal docente titular.....
1. Radicado en el lugar:.....
2. Radicado fuera de la localidad.....Distancia.....KM

IV - CENTROS SANITARIOS

- 1. Hospital: Si / No (Regional / Municipal)
- 2. Sala primeros auxilios: Si / No
- 3. Dispensario: Si / No
- 4. Clínicas Privadas : Si / No
- 5. Asistencia proporcionada por el mismo instituto: Si / No

En caso de carecer la localidad de todos estos centros asistenciales, indicar a continuación el lugar más cercano y distancia al que recurre habitualmente la población.

V - ABASTECIMIENTO REGULAR DE:

- 1. Artículos alimentarios: Si / No
- 2. " indumentaria: Si / No
- 3. " medicinales: Si / No
- 4. Combustibles: Si / No

5. tel: Si / No
6. Misión: Si / No
7. Banco: Si / No (Nación / Provincia...)

En caso de carecerse de algunos de estos ítems, indicar a continuación de cual de ellos se trata y lugar más cercano o distancia para su obtención, aclarando, si así correspondiera, las dificultades que hubiere para ello:.....

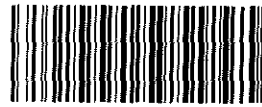
VI - MEDIOS DE COMUNICACIONES

1. Ferroviaria / Automotor / Area / Naval.....
indicar las que correspona.
2. Existe red telefónica: Si / No
3. Existe Sucursal de correos: Si / No
4. Existen caminos de tierra, pavimentados o mejorados que comuniquen con poblaciones cercanas: Si / No
5. Distancia en KM a la/s población/es más cercana/s

ASIGNACIONES FAMILIARES: Mediante el Decreto nº 295 del 05 de febrero de 1980 han sido actualizadas los montos de las siguientes asignaciones familiares a partir del 1º del mismo mes:

Asignación por escolaridad primaria.....	\$ 30.000
Asignación por escolaridad media y superior.....	" 40.000
Asignación por escolaridad primaria de familia numerosa.....	" 40.000
Asignación por escolaridad media y superior de familia numerosa.....	" 50.000
Asignación de ayuda escolar primaria, cuando los estudios a cursar en el año lectivo que se inicia correspondan hasta el tercer grado inclusive.....	" 100.000
Asignación de ayuda escolar primaria, cuando los estudios a cursar en el año lectivo que se inicia correspondan desde el cuarto a séptimo grado inclusive.....	" 200.000

Al respecto, los institutos que gocen de la contribución estatal podrán incluir en preliquidación los importes mencionados, como así también solicitar las diferencias resultantes.



NIVEL PRIMARIO

Recomendaciones.....1

NIVEL MEDIO

Recomendaciones de orden pedagógico para el Primer Año de la Enseñanza Media..... 1/9

Modificación del Régimen de Calificaciones.

Exámenes y Promociones(Decreto N°150/80)..... 10

Resolución N° 101/80 y anexo N°1 Reglamentación General.....10/12

Trámite de las equivalencias;Reconsideración Cpnultas

en el Sector Supervisión Pedagógica y Equivalencias

de alumnos extranjeros.....12

Prohibición(Decretos 3067/79, 3028/79, 137/80 y

Resolución N° 65/80).....12 /13

Régimen de profesores designados por cargo

docente(Resolución N°2337/79).....13/14

Campaña de Educación Tributaria(Disp.N°30/80).....14/15

Inasistencias que no se computan(Resol.N°45/80).....15

Inhabilitación(Resol.N°4183/79 -DGB-).....15

Expulsión de alumnos (Disposiciones Nros.757/79,

2/80, 23/80) DINEMS.....15/16

NIVEL TERCARIO

Profesorados de Educación Física.....16

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

Disposición N° 36/80.....17

Declaración Jurada al 1° de abril.....17

Normas para el Agrupamiento para Educación Física.....17

Reiteración de trámites.....17/18

Formulario Anexo.....18/19

Desdoblamientos.....18

Asignaciones Familiares.....19

SECTOR ACCION ADMINISTRATIVA. SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA:- AV.SANTA FE 4362 -C.P. 1425 - CAPITAL FEDERAL T.E. 773-5880